

PARA UNA HISTORIA DEL DERECHO
CANÓNICO-POLÍTICO MEDIEVAL:
LA DONACIÓN DE CONSTANTINO*

LUIS ROJAS DONAT
Universidad del Bío - Bío
Universidad de Concepción

RESUMEN

De entre las numerosas falsificaciones documentales realizadas durante la Edad Media, la "donación de Constantino" (*donatio Constantini*) constituye tal vez uno de los documentos más interesantes, tanto para la canonística medieval como también para la historia del pensamiento político occidental. Es también uno de los más trascendentes desde el punto de vista histórico-jurídico. El siguiente trabajo intenta explicar el contexto histórico en que surge dicho texto, las ideas que contiene, el análisis crítico a que ha sido sometido por los especialistas, y se proponen algunas interpretaciones histórico-jurídicas.

PALABRAS CLAVE: canonística. Falsificación. Papado. Imperio. Francos.

ABSTRACT

Among the numerous forgeries of documents committed during the Middle Ages, "Constantine's donation" (*donatio Constantini*) is found to be one the most interesting ones, both to the studies of medieval canon law and the history of western political thinking. It is also one of the most transcendental documents from a historical-juridical perspective. This article attempts to account for the historical context in which such a text was born, the ideas contained in it, and the critical analysis to which it has been subjected by specialists; also, some historical-juridical interpretations are suggested.

KEY WORDS: Studies of canon laws - Forgery - Papacy - Empire - Franks.

* El presente trabajo fue expuesto en IX Congreso de Historia del Derecho y de Derecho Romano, Facultad de Derecho, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Valparaíso, 18 - 20 de octubre de 2003. Es parte de uno más amplio sobre los orígenes de la potestad apostólica *in temporalibus* que cuenta con una ayuda de la Dirección de Investigación de la Universidad del Bío - Bío.

De entre las numerosas falsificaciones medievales, la *donatio Constantini* constituye tal vez uno de los documentos más interesantes de la canonística medieval, y también uno de los más trascendentes desde el punto de vista histórico - jurídico. El siguiente trabajo intenta explicar el contexto histórico en que surge dicho texto, su contenido, su análisis y se proponen algunas interpretaciones.

I. AFIRMACIÓN DE LA AUTORIDAD TEMPORAL DEL PAPADO

1. El *Papado y el reino lombardo*.

En la primera mitad del siglo VIII, la inestabilidad de Italia se transformó en un problema difícil para el Papa. Los lombardos, superficialmente cristianizados sobre un profundo sustrato pagano mezclado de arrianismo, miraban el centro de la península como un campo de conquista. Los reyes lombardos deseaban someter toda Italia bajo su mando. Liutprando, enérgico monarca que reina desde el 712, va consolidando su autoridad con una política administrativa y legislativa centralizada en Pavía, y basada en la fidelidad de los duques y sus funcionarios leales. Probablemente, teniendo como modelo a Carlos Martel, Liutprando anhelaba someter Italia entera partiendo por doblegar a la aristocracia: los ducados independientes de Spoleto y Benevento aparecieron como primera prioridad, los cuales fueron sometidos. El Exarcado de Rávena, circunscripción que representaba en Occidente al Imperio bizantino, va quedando cada vez más aislado en la lejanía, con la consiguiente indefensión. Liutprando observaba los acontecimientos de la crisis italiana regocijándose ante la insurrección de los romanos contra el Exarcado. Pero en 738, al saber de la acogida que brindó el Papa Gregorio III a Trasimondo, duque de Spoleto, que él mismo había derrotado, su pasividad derivó en molestia decidiéndose a dar curso final a su proyecto invadiendo el Ducado de Roma, tomando cuatro castillos que eran estratégicamente importantes.

Por su parte, las represalias del *basileus* León III Isáurico (715 - 741), con su violenta política hostil a la veneración de las imágenes religiosas (iconoclasia) que sí promovía el Papa, terminaron por destruir los leves lazos que todavía existían entre Roma y Constantinopla. Buscando el máximo aislamiento para el Papa, confisca en Sicilia y en Calabria las propiedades que pertenecían al Papado, y desliga de Roma dos importantes regiones: los Balcanes y la Italia del Sur. Consecuencia de estos acontecimientos, Gregorio III se encontró aislado en el centro de Italia, sin ninguna capacidad de defensa y casi sin posibilidad de maniobra. Sin embargo, dos rumbos toman las decisiones del hábil papa.

En primer lugar, decide hacer una distinción clara entre la *respublica romanorum* y la *provincia ravennatium*, esta última correspondiente al

Exarcado de Rávena, dependiente de Constantinopla. Desde su antecesor Gregorio II, la *respublica romanorum* venía identificándose con el Ducado de Roma en razón de las circunstancias. Desde fines del siglo VI, se confirma la tendencia de la época consistente en la transferencia de las funciones públicas y gubernativas a favor de los Pontífices, toda vez que el Senado ha desaparecido y el *Praefectus Urbis*—encargado de los servicios públicos de la ciudad— es citado por última vez en 599. Para detener el avance lombardo, Bizancio crea en 582 el Ducado de Roma, cuyo *Dux* tiene funciones militares y civiles, las que fueron ampliadas después a las que el *Praefectus Urbis* había tenido. *Dux* y *Papa* se convierten en protectores de la ciudad. Pero el paulatino desinterés del Imperio, y la posterior alianza del Pontífice con los francos, salvaron a la ciudad de la invasión lombarda, favoreciendo el mayor protagonismo pontificio en los asuntos públicos, convirtiéndole en el señor temporal de la ciudad y del Ducado, reemplazando al *Dux*¹.

En segundo lugar, con esta actitud Gregorio III deja de acudir ante el Emperador en busca de socorro, para demandarlo en Occidente en medio de los francos, los que son requeridos en 739 y 740, aunque sin resultados positivos. El reino franco venía consolidando su situación en Europa desde los primeros carolingios, y ahora el prestigio de Carlos Martel había llegado a oídos del Papa, al conocer la detención de los árabes en Poitiers, en 735, como también las sumisiones de todo el sur de Francia. La negativa de Carlos de acoger los encendidos ruegos del Pontífice, se explica por su entonces condición de aliado de Liutprando para defenderse de los musulmanes y las posibilidades de revueltas en Provenza. Con esta acción fallida, el Papa queda acorralado en un mínimo espacio de maniobra para emprender una política difícil: apoyar al Exarcado y a los ducados independientes, y negociar con los lombardos: mantener los equilibrios en la península y ganar tiempo para organizar la defensa que ya no puede hallarse en Bizancio. El cambio radical de Gregorio III en 739 de volcarse a Occidente en busca del apoyo en Carlos Martel, tendrá repercusiones de enorme trascendencia entonces y después para la historia de Europa. La indiferencia bizantina no es sólo en el ámbito militar, sino que la querrela entre el Papa y el emperador León III Isáurico, generada por el culto a las imágenes, terminó por hacer más irreconciliables las diferencias entre ambos personajes².

En 741 mueren Carlos Martel, el emperador León III y el Papa Gregorio

¹ AA. VV, *Cristianizzazione ed Organizzazione ecclesiastica delle campagne nell'alto medioevo: espansione e resistenze*, Settimane di studio del Centro italiano di studio sull'alto Medio Evo (Spoleto, 1982), XXVIII.

² P. A. FEVRIER, *Religiosité traditionnelle et christianisation*, en J. LE GOFF—R. REMOND (dirs.), *Histoire de la France religieuse* (Paris 1968), I, pp. 39 - 168.

III. A este le sucede Zacarías (741 - 752), el que gracias a una política algo ambigua pero de logros, obtiene de Liutprando la devolución de los castillos arrebatados, como también otros patrimonios, a cambio de no favorecer las pretensiones expansionistas de Trasimondo, duque de Spoleto, sobre las extensiones lombardas. Tales negociaciones le dieron gran prestigio entre los romanos, que lo aclamaron como protector y salvador de la ciudad. Hasta Rávena hubo de llegar esta aureola pontificia cuando el Exarcado se salva de ser conquistado por Liutprando, gracias a la intervención de Zacarías, que logró convencer al belicoso lombardo de desestimar la invasión sobre la ciudad. Este hábil Papa logra mantener pacificada la región durante su pontificado, inaugurándose una era de prosperidad y riqueza que durará poco.

2. *La ocasión llega.*

La sucesión de Carlos Martel en sus dos hijos Pipino y Carlomán mostró la debilidad de la mayordomía en manos de los carolingios. La sublevación de los duques de los alamanes, del de Baviera y de Hunaldo de Aquitania, aunque fue sofocada por ambos, dio cuenta de que los grandes de los reinos se consideraban en el mismo plano de igualdad como sucesores, estando vacante el trono del reino.

Sin duda, las pretensiones monárquicas no cesarían si la vacancia se prolongaba por más tiempo. Para fortalecerse, los hermanos deciden restablecer en 743 la dinastía merovingia en el trono franco elevando a la dignidad real a un joven bajo el nombre de Childerico III. No deja de sorprender esta maniobra política, teniendo presente la propaganda de los cronistas pro-carolingios que sembraron el desprestigio de los reyes merovingios.

Pero en realidad, pese a todo, esta dinastía había estado vinculada a los descendientes de Clodoveo desde principios del siglo VI. Perteneían, pues, a un linaje que ostentaba el más importante de los prestigios dentro del universo cultural germánico: la capacidad combativa y victoriosa. A esto se agregaban varios otros elementos que la enaltecían, como la convicción popular de que dichos reyes tenían la capacidad de curar ciertas enfermedades. La ausencia de vinculaciones matrimoniales con la aristocracia franca la ponía por encima de las grandes familias del reino, otorgándole una independencia frente a las posibles influencias aristocráticas, todo lo cual resultaba muy importante para este preciso momento. La profundidad de sus raíces podían rastrearse en sus orígenes míticos, en un personaje epónimo llamado Meroveo, que habría sido engendrado por un monstruo marino, una especie de Minotauro, según la leyenda mencionada por Fredegario. Para un pueblo todavía sumido en un fondo de creencias paganas bajo la superficial y débil capa de cristianismo, estos elementos mágicos tenían una gran importancia y ejercían un efecto poderoso en la mentalidad primitiva de los

francos, porque el rey era el portador de la salvación y la salud del pueblo, garante tanto de la armonía cósmica como también de la paz. Todas estas virtudes estaban directamente vinculadas a la sangre merovingia, cualidades esenciales que se representaban exteriormente en las largas melenas que solían ostentar los monarcas, y que de ellas hará burla más tarde el cronista carolingio Eginardo. Todo ello, no podía contrarrestarlo solamente el poder de las armas y la ambición de los recientemente encumbrados carolingios³.

Era sin duda, difícil para los carolingios desconocer una larga tradición tan gruesa y cargada de símbolos de poder y prestigio. El restablecimiento de la dinastía merovingia en el trono franco representa, pues, uno de esos momentos en los que se entrecruzan varias fuerzas: el sustrato tradicional supersticioso de la aristocracia franca, el movimiento renovador de los carolingios que han debido hacer concesiones en un momento de debilidad que será muy breve. La necesidad de ofrecer una garantía de legitimidad que, por más táctica y coyuntural que nos parezca, siempre ha sido el fundamento perdurable del orden establecido. El gran poder de la aristocracia y la debilidad transitoria de los mayordomos, los cuales al realizar la concesión antedicha, se han autoimpuesto ciertos límites a las presumibles intenciones que albergaban.

En una decisión sorprendente, Carlomán decide en 747 abdicar la mayordomía abandonando los asuntos políticos y mundanos. Se dirige a Roma donde Zacarías le otorga las órdenes religiosas y se recluye por un tiempo en el monasterio del monte Soracte para finalmente permanecer en el de Montecasino. De si la decisión fue estimulada por motivaciones religiosas, o coactivada por alguna presión de Pipino, las fuentes enmudecen. Sin embargo, el hecho mismo de que los cronistas califiquen la decisión de “espontánea”, permite creer que con ello se salía al paso a las acusaciones que recaían sobre Pipino de haber contribuido a ella, o simplemente anticipándose a la impresión general que, sin duda, podía causar en los grandes del reino.

Nada pudo hacer Drogón, el hijo mayor de Carlomán, al reivindicar su derecho a hacerse de la herencia de su padre, porque la rápida acción de Pipino le neutralizó. Tampoco provocó trastornos la imprudente acción de Pipino de liberar a su medio hermano Grifón –apartado años antes en el reparto de la herencia por Carlos Martel– que se refugió entre los sajones, primero, y después entre los bávaros. Buscando independizarse después de la muerte del duque Odilón en 748, los bávaros fueron severamente some-

³ Estudios sobre la *souveraineté royale* o *Königsherrschaften* en J. EHLERS, *La souveraineté royale pendant le haut Moyen Âge et le Moyen Âge central*, en J. C. SCHMITT et O. G. OEXLE (dirs.), *Les tendances actuelles de l'Histoire du Moyen Âge en France et en Allemagne* (Paris, 2002), pp. 283 - 305.

tidos por Pipino, quien les obligó a reconocer por duque al pequeño Tassilón III, regentado por su madre Hiltrude, hermana de Pipino. Perdonado Grifón, se le concedieron territorios fronterizos en Bretaña, alejados del centro del gobierno. Despejado este último escollo el camino se presentaba abierto.

Así, el sucesor de Carlos Martel, Pipino III (el breve) gobernará como soberano, con todo el poder, pero sin serlo, ya que su condición de *maiordomus* le impedía acceder al trono sin vulnerar sus obligaciones feudales con Childerico III. Este monarca reducía su participación –o era obligado por el *maiordomus*– a la presencia en el Campo de Marte, una vez al año, hierático, distante, dirigido por el omnipotente Pipino que administraba todos los negocios del reino. Un acta oficial es sintomática de la situación del “rey fantasma” –según Halphen–, la cual dice: *Childerico, rey de los francos, al eminente Carlomán, mayordomo de palacio que nos ha establecido sobre el trono...*⁴. Tal como se aprecia en esta acta, lo cierto es que los mayordomos venían de antaño promulgando actas en su nombre, como si fuera *su reino*.

Zacarías era *de facto* un soberano en Italia, un verdadero emperador surgido de las circunstancias, pero, en realidad, no lo era. Por azar, o esa coincidencia de situación que la historia, a veces, nos regala, Zacarías y Pipino tenían bastante en común. Ambos personajes necesitaban reconocerse y ser reconocidos como soberanos, cada cual en su ámbito. Cada uno de ellos tenía lo que al otro le faltaba. La autoridad de Zacarías faltábale a Pipino para legitimarse, y éste disponía del poder que Zacarías necesitaba para asegurar la paz en Italia. El poder *de facto* que detentaban debía “legitimarse” ya sea por el reconocimiento de otra autoridad igual o superior, o bien por el reconocimiento en calidad de súbditos de parte de personas poderosas.

Quizás planeado por la Curia pontificia o bien por el episcopado francés, lo cierto es que fue en medio de estas circunstancias que Pipino expone ante el Papa la situación de Francia como un problema *político* del reino. En verdad, podemos entender hoy que el problema era *personal* y también *político*. Personal: ser mayordomo con todo el poder pero sin la corona. Político: un monarca que no gobierna representa una trastrocación del orden establecido. Zacarías comprendería de inmediato que la cuestión planteada venía a darle la oportunidad para consolidar su delicada y siempre precaria situación en Italia, junto con presentarse como jefe de la cristiandad, autoridad suprema del mundo, con potestad para intervenir en los asuntos temporales. Como dicen las fuentes, la cuestión era si está bien que la persona que ostenta la dignidad de rey no gobierne, y en cambio, aquel que tiene el poder no sea rey.

⁴ L. HALPHEN, *Charlemagne et l'empire carolingien* (París), p.10.; L. LEVILLAN, *l'Avènement de la dynastie carolingienne et les origines de l'État pontifical* (París, 1933).

3. El “golpe de Estado”.

Por entonces, Pipino tenía el apoyo de todos los grandes del reino, del clero y los monjes, cuya solidaridad le inclinaron a preguntarse sobre la conveniencia de ocupar oficialmente el lugar y la dignidad del rey merovingio. Sea la propaganda obra de los monjes de San Denis o de la Curia, ella busca dos propósitos claves: El primero es la necesidad de corregir el grave problema del reino: que un rey que nada hace, no es digno de reinar. No bastaba que el monarca fuera legítimo por provenir de una rancia familia de ilustre prestigio, sino que debía contar con cualidades políticas y morales. Se tenía conocimiento de que en España, algunos reyes visigodos incapaces habían sido depuestos, porque, como decía el propio Isidoro de Sevilla en sus *Etymologiae*, la palabra rey “deriva de reinar, como sacerdote de santificar. No rige quien no corrige. Los reyes, pues, conservan su nombre obrando rectamente y lo pierden pecando”⁵. En la ley de los alamanes estaba estatuido que el duque incapaz de ir a la guerra, de montar a caballo, de maniobrar las armas, puede ser depuesto.

El segundo objetivo es demostrar, a costa de verdades y falsedades entremezcladas con apariencia de auténticas –entonces difíciles de discriminar, pero hoy aclaradas– que la familia carolingia contaba entre sus antepasados muchos guerreros victoriosos (Grimoaldo, Pipino II) y también de santos (el culto a Gertrudis, hija de Pipino I y de Arnulfo de Metz) con lo cual se cumplían los requisitos de prestigio, abolengo y dignidad para ocupar el trono franco.

Si al Papa Zacarías se le había consultado antes con respecto a problemas de disciplina religiosa, esta vez había que interrogarlo sobre una cuestión política. Pipino encarga, pues, a Fulrad, abad de San Denis y a Burchard, obispo de Würzburg, que acudan a Roma para una solución que ya se fraguaba en ambos lados de los Alpes. De las interesantes conversaciones que se desarrollaron en el Palacio de Letrán, el silencio de las fuentes es absoluto. Sin embargo, el historiador puede prescindir de ellas, al saber la lacónica respuesta del Papa (que ya analizo), la cual revela hasta qué punto los ámbitos religioso y político se hallan entonces indisolublemente unidos. De esta unión, necesaria en ese momento, la Iglesia tendrá graves consecuencias que durarán toda la Edad Media, y que ni siquiera el mundo moderno resolverá.

Según los *Annales Royales* [ann. 749 - 750], los emisarios preguntaron al Papa respecto de si estaba moralmente bien que los monarcas francos fuesen

⁵ ISIDORUS, *Etymologiae* IX, 3, 4 (ed. B. A. C., p. 764): “*Reges a regendo vocati. Sicut enim sacerdos a sacrificando, ita et rex a regendo. Non autem regit, qui non corrigit. Recte igitur faciendo regis nomen tenentur, peccando amittitur*”. J. ORLANDIS, *Historia del reino visigodo español* (Madrid, 1988), p.153 ss.

reyes sin ejercer el mando. Consultando la tradición y apoyándose en la tesis agustiniana del correcto orden del cuerpo social, Zacarías hizo saber a Pipino que era mejor que fuera rey aquel que tenía el poder, y no el que permanecía como rey sin ningún poder. He aquí el texto de los anales que ha permanecido hasta nosotros:

A. 749. –Burgardo, obispo de Würzburg y Fulrado, capellán, fueron enviados ante el Papa Zacarías para interrogarlo acerca de la situación de los reyes de Francia, los cuales en aquel tiempo no tenían poder real; si aquello estaba bien o mal. Y el Papa Zacarías mandó a decir a Pipino que era mejor que fuese llamado rey quien tenía el poder, y no aquel que sin poder mandaba. Y para no perturbar el orden, por autoridad apostólica, mandó que Pipino fuera rey.

A. 750. –Pipino fue elegido rey de acuerdo con la costumbre de los francos, y ungido por el obispo Bonifacio, de santa memoria, y elevado al reino por los Francos en la ciudad de Soissons. Childerico, llamado falso rey, fue tonsurado y relegado a un monasterio.

A. 749. –*Burghardus Virzeburgensis episcopus et Folradus capellanus missi fuerunt ad Zachariam papam, interrogando de regibus in Francia, qui illis temporibus non habentes regalem potestatem, si bene fuisset an non. Et Zacharias Papa mandavit Pippino, ut melius esset illum regem vocari, qui potestatem haberet, quam illum, qui sine regali potestate manebat; ut non conturbaretur ordo, per auctoritatem apostolicam iussit Pippinum regem fieri.*

A.750. –*Pippinus secundum morem Francorum electus est ad regem et unctus per manum sanctae memoriae Bonifacii archiepiscopi et elevatus a Francis in regno in Suessionis civitate. Hildericus vero, qui false rex vocabatur, tonsoratus est et in monasterium missus*⁶.

En términos muy similares se refiere Eginardo, el biógrafo de Carlomagno, hijo y sucesor de Pipino, al recordar en su *Annales Eginhardi* este acontecimiento⁷. Es muy probable que el Pontífice haya despedido a los embajadores francos con un documento (hoy perdido) en el que, por su autoridad apostólica, ordenaba que Pipino fuese rey de los francos.

⁶ M. G. H., *in usum scholarum*, 1895, p. 810; I. B. LO GRASSO, *Ecclesia et statu. De mutuis officiis et iuribus. Fontes selecti*, Typis (Pontificae Universitatis Gregorianae, Romae, 1939), pp. 63 - 4.

⁷ Eginhardus habla de una comisión que habría visitado al papa: *ut consulerent de causa regum... per quos praedictus Pontifex mandavit, melius esse illum vocari regem, apud quem summa potestatis consisteret; dataque auctoritate sua, iussit Pippinum regem constitui. hoc anno secundum Romani Pontificis sanctionem Pippinus rex francorum appellatus est. Annales Eginhardi en Patrología Latina*, vol. 104, p. 373.

Pipino deseaba ser rey, legitimarse él y su linaje, con la autorización del Papa que aparece en este momento como la máxima *auctoritas* de Occidente, sabiduría y prestigio que lo convierten en “Señor del mundo”, pero sin poder militar para rechazar los ataques lombardos. En cambio, Pipino tiene la fuerza para mandar, tiene la *potestas* para hacerse del poder, pero no para alcanzar la Corona sin caer en *felonía* y convertirse en ilegítimo. Podía salvar al Papa sometiendo a los lombardos a su obediencia, lo que finalmente hizo. El Papa le retribuyó con la Corona del reino franco, quitándosela al adolescente Childerico III que, convertido en el último rey merovingio e inepto, es tonsurado y enviado al monasterio de San Bertín, muriendo en 755. Pipino, de la familia austrasiana de los carolingios, reunido junto a los *grandes* en Soissons, en 751, es elegido rey de los francos e inaugura una nueva dinastía que tendrá su cenit en la persona de su hijo Carlomagno⁸.

Pocos momentos como éste tiene la Edad Media de corroborar la vieja doctrina expuesta por el Papa Gelasio, a fines del siglo V en la que presenta los dos poderes que gobiernan el mundo: la sagrada autoridad de los pontífices y la potestad del Emperador.

4. *Los compromisos de Quiercy.*

La inestabilidad de Italia era cuestión de tiempo. A Liutprando le sucede Astolfo en 749, el cual emprende rápidamente la conquista de Rávena expulsando al último exarca en 752, ocupa la Pentápolis y sitia Roma, ciudad papal a la que desea convertir en capital bajo su mando. La época de paz que había iniciado Zacarías había llegado a su fin.

Esteban II (752 - 757), sucesor de Zacarías, es el encargado de defender Italia. En un rotundo fracaso resultó su llamado de ayuda al emperador Constantino V Coprónimo, el que se había granjeado la fama de perseguidor de los católicos, al seguir la política iconoclasta de su padre, y, además, preparaba reunir un concilio en Hieria (754) para condenar el culto de las imágenes. Este concilio le dará a Constantino V la justificación para la destrucción efectiva de las imágenes y de las decoraciones donde se encontraban las representaciones incriminadas. Pero el problema de fondo, sin duda, era otro: el desarrollo de la veneración de las imágenes se conjugaba con el prestigio de los santos y, por tanto, de los monjes, servidores y mediadores de su culto. La iconoclasia de Constantino V es, ante todo, una lucha contra el poder de los monjes. El distanciamiento con Occidente es ya irreversible⁹.

Comprendida en su contexto esta actitud indiferente del emperador

⁸ L. HALPHEN, *Charlemagne* (n. 4), lib. I, cap.s I y II.

⁹ E. PLATAGEAN - H. BRESCH - P. GUICHARD, *Historia de Bizancio* (Barcelona, 2001), pp. 86 - 7.

Constantino V ante las súplicas del Papa, el Imperio dejaba a su suerte a Italia con la consiguiente pérdida de sus derechos sobre ella. El Pontífice trató de negociar por la vía diplomática con Astolfo y recuperar las posesiones perdidas. La inutilidad de las dos gestiones intentadas por Esteban II, ante el emperador y ante el rey lombardo, estaba prevista y el Papa lo sabía de antemano. Pero nuevamente los acontecimientos tuvieron un vuelco sobre Occidente, pues Esteban II se dirigió a Pipino el monarca más poderoso de Europa. En un intento desesperado, y rarísimo en la historia del Papado, Esteban II abandona Roma, a mediados de octubre de 753, y a través de los Alpes llega a Francia. El encuentro tuvo lugar a comienzos de enero de 754 en la residencia real de Ponthion (cerca de Chalons), cuando el que sería sucesor de Pipino, Carlos, era todavía un niño de siete años¹⁰. Según el *Liber Pontificalis*, era el 6 de enero de 754. El Papa expuso su preocupante situación a la que Astolfo le ha llevado, y de la cual Pipino habrá de hacerse cargo. Apoyado por el alto clero y la aristocracia franca leal, el franco se comprometió –si por escrito u oralmente, no lo sabemos– a emplear todos los medios para *restituir* el Exarcado y demás posesiones en manos de Astolfo. He aquí cómo el Papa se las ha ingeniado para aparecer ante Pipino como dueño de estos territorios, y el monarca franco aceptando que su ayuda o intervención en Italia, no sería sino una mera devolución del gesto de Esteban II de consagrarlo como rey de los francos. La promesa de la restitución sólo se explica por el convencimiento de Pipino de que al Papa pertenecen aquellas propiedades.

¿Cómo se ha logrado esto? En rigor no lo sabemos con certeza, porque no ha llegado hasta nosotros ningún documento que lo pruebe. Pero el historiador debe abrirse a otras fuentes que permitan poner luz en este vacío: a la mentalidad, a los mitos, a las percepciones, falsas o verdaderas, que en el juego político ejercen un influjo de convencimiento muchas veces más efectivo que las verdades. Como otras veces en distintos momentos de la historia, una maraña intrincada de hechos ciertos y falsos se mezclaron admirablemente en un documento en el que se acredita la propiedad papal de ellas: la donación de Constantino, que analizo más adelante.

De acuerdo con la tradición, las conversaciones siguieron en el monasterio de San Denis en París, el viejo centro de la realeza merovingia, donde expresaban sus devociones y se encontraba el panteón real. Mutuos juramentos, solidaridades y ayudas caracterizaron estos pactos en los que se legitima la dinastía carolingia, al conminar el Papa a los nobles a impedir el ascenso al poder de una persona ajena a la familia carolingia, según nos

¹⁰ F. L. GANSHOF, *The carolingian and the frankish Monarchy. Studies in carolingian History* (London, 197), p. 9.

refiere la fuente¹¹. Ungido Pipino y su familia por el mismo papa, le fue concedido el título de *Patricius romanorum* que ostentaban los exarcas como representantes en Occidente del poder imperial bizantino¹².

La concesión de esta dignidad al rey y a sus hijos por parte de Esteban II, no es fácil de interpretar con total certeza, puesto que ni Pipino ni el Papa hicieron ninguna declaración de intenciones. Algunos quisieron ver una concesión hecha a nombre del Emperador bizantino, pero el Imperio y Constantino V se hallan lejos, y parece probable pensar que el Papa ha comprendido que, en febrero de 754, se ha reunido el planeado Concilio iconoclasta de Hieria. El distanciamiento religioso y político es ya insalvable, y la presencia de Esteban II en la Galia representa el fin de las relaciones entre Bizancio y el Papado. El otorgamiento a Pipino y sus hijos del título de “patricio de los romanos”, parece entenderse mejor si comprendemos que la ciudad de Pedro queda así bajo la protección de la familia carolingia.

Según el *Liber Pontificalis*, fue en Quiercy (*Carissiacum*, cerca de Laon) donde se formalizaron los pactos cuyas precisiones debieron reducirse, probablemente, a un documento que hoy se desconoce. Pero es evidente que contenía la promesa de Pipino de restituir al Papa, en primer lugar, el Exarcado (Rávena, Ferrara, Bolonia, etc.) y la Pentápolis (Rímimi, Pesaro, Farro, Sinigaglia y Ancona) lugares que habían pertenecido a los bizantinos.

Habiendo intentado primero persuadir diplomáticamente a Astolfo de la necesidad de devolver al Papa los territorios usurpados, Pipino le obliga a juramentar dicha restitución en dos ocasiones en que le derrota, la segunda de las cuales le aplasta bajo condiciones severísimas. Fue en esta ocasión, y después de que el lombardo aprovechó la ausencia de Pipino para intentar un asalto a Roma y sus alrededores, Esteban II recurrió al monarca franco recordándole lo prometido en Quiercy. En una segunda carta suplicatoria no es el Papa el que demanda ayuda, sino que son los mismos apóstoles Pedro y Pablo los que advierten la necesidad de proteger a la Iglesia.

La promesa de *restitución* –artificialmente creada, como ya se vio– se transformó en una real *donación* cuando Pipino hace entrega territorial del Exarcado y la Pentápolis a la sede apostólica, a través de un documento hoy

¹¹ *Cláusula de unzione Pippini*, en M. G. H., *Scriptores rerum merovingicarum*, I, pars II, pp. 465 - 6: “[...] *et tali omnes [todos los grandes de los francos] interdictu et excommunicationis lege constricti, ut numquam de alterius lumbis regem in aevo presumant eligere*”. GRASSO, *Ecclesia et statu* (n. 6), pp. 64 - 5.

¹² F. L. GANSHOFF, *Note sur les origines byzantines du titre ‘patricius romanorum’*, en *Annuaire de l’Institut de Philologie et d’Histoire orientales et slaves* 10 (Bruxelles, 1950), cit. por DOMENICO MAFFEL, *La donazione di Costantino nei giuristi medievali* (2ª ed., Milano, 1980²), p. 8.

perdido y que debió redactarse en 756¹³. Junto a esta donación de Pipino, y las que hará su hijo Carlomagno en 771 y 778, se considera que nace jurídicamente un nuevo Estado que las fuentes pontificias llaman *Sanctae Ecclesiae Respublica* (integrado por el Exarcado de Rávena, la Pentápolis y el Ducado de Roma), destinado a consolidar y asegurar el poder universal del Papa sobre toda la cristiandad. Ostentando el gobierno y la titularidad de estas posesiones, los papas tendrán una fuente de ingresos y de poder de diversa índole, pero también recaerán sobre ellos un sinnúmero de preocupaciones y tensiones resultantes de que el Papa, junto a los deberes espirituales inherentes a su investidura, asimismo tuviera los propios de cualquier otro mandatario político de su tiempo. Como ha dicho Michel Rouche un nuevo equilibrio nace en este momento. Estos territorios se conocieron hasta 1870 como los Estados Pontificios¹⁴.

II. LA FALSA DONACIÓN DE CONSTANTINO

1. *El documento.*

Preparada por la Cancillería pontificia poco antes del encuentro en el Palacio real de Ponthion, según Walter Ullman¹⁵, obviamente para impresionar a Pipino, parece que con motivo de este encuentro, Esteban II aludió – quizás por primera vez – a una famosa leyenda que sería puesta por escrito, probablemente, al poco tiempo, y citada con relativa frecuencia después: la *Donatio Constantini* o también conocido como *Constitutum Constantini*¹⁶.

El citado documento consta de dos partes: la primera se le ha llamado *confesio*, en la que el emperador Constantino el Grande (312 - 37) hace profesión de la fe católica, y evoca latamente las circunstancias de su milagrosa salvación de la lepra, debido a la intervención *sobrenatural* del Papa Silvestre (314 - 335). Posteriormente abjura el paganismo, abraza la fe cristiana y es bautizado por el pontífice¹⁷.

¹³ *Vita Stephani*, II, in *Liber Pontificalis* (ed. L. Duchesne, París, 1886), pp. 452 - 454 en E. GALLEGO BLANCO, *Relaciones entre la Iglesia y el Estado en la Edad Media* (Madrid, 1970), pp. 84 y s.

¹⁴ P. PARTNER, *The Lands of St. Peter* (Londres, 1972); M. ROUCHE, *¿Monarquías bárbaras, imperio cristiano o principados independientes?*, en R. FOSSIER, (dir.), *La Edad Media* (1982), I, p. 357.

¹⁵ W. ULLMAN, *The Growth of the Papal Government*, pp. 58 - 9.

¹⁶ LOENERTZ, *Acta Silvestri*, en *Revue d'histoire ecclésiastique* 70 (Louvain, 1975), pp. 426 - 439. La leyenda en G. W. LEVISOHN, *Konstantinische Schenkung und Silvester - legende*, en *Miscellanea Fr. Ehrle* (Roma, 1924), II, pp. 159 - 247. N. Huyghebaert, *Une légende de fondation. Le "Constitutum Constantini"*, en *Le Moyen Age* 85 (1979), pp. 177 - 209.

¹⁷ A. SCHOENEGGER, *Die Kirchenpolitische Bedeutung des Constitutum Constantini*, en *Zeitschrift für Katholische Theologie* (1918), p.555.

En la segunda parte del documento, llamada *donatio*, el Emperador, sintiéndose reconocido por todo esto, relata los beneficios y privilegios que otorga y confirma al Papa y a sus sucesores en la cátedra de Roma. En 317 concede al Papado diversos privilegios que a continuación se detallan. El emperador expresa que desea asegurar a los representantes de los Apóstoles, los pontífices romanos –a quienes considera *vicarios* del hijo de Dios–, un poder más amplio que el que él mismo posee como Emperador, debido a que el principado del Papa, sostiene el documento, tiene su origen en la voluntad de Dios. Entonces, para colaborar en la exaltación de la Silla de San Pedro, Constantino toma la decisión de concederle el poderío, la dignidad y los medios necesarios, otorgándole la primacía sobre las cuatro sedes principales de Antioquía, Alejandría, Constantinopla y Jerusalén. A esto se agrega el palacio imperial de Letrán y la iglesia de San Pedro en el Vaticano; el derecho a que el Papa lleve diadema y las insignias imperiales: clámide de púrpura, túnica escarlata, atrio y bastón de mando; derecho a ser acompañado de una escolta de caballeros similares a la del emperador; derecho y poder para crear patricios y cónsules; y finalmente, la más importante concesión, la soberanía sobre Roma, Italia y todo el Occidente. Esto es, en esencia, el contenido del *Constitutum Constantini*, que tenía un objetivo muy claro, pero que resulta imposible saber hasta qué punto Pipino quedó impresionado al presentársele el apócrifo texto, como tampoco su supuesta *promesa* de “devolver” o restituir aquellos territorios que el Papa aseguraba eran *suyos*.

Los pasajes pertinentes del documento, cuya traducción he procurado sea estrictamente literal, son los siguientes:

§ 13 [...] para arreglar de manera conveniente los servicios divinos hemos conferido la posesión de territorios y los hemos enriquecido con diversos objetos por nuestros sagrados decretos imperiales, tanto en Oriente como en Occidente y también en las costas del Norte y del Sur, esto es, en Judea, Grecia, Asia, Tracia, Africa e Italia y diversas islas; por nuestra generosidad, [los] concedemos, con la condición de que de aquí en adelante, por la mano de nuestro beatísimo padre Silvestre y a los pontífices sucesores, de todo eso dispongan.

§ 13 [...] *quibus pro concinnatione luminariorum possessionum praedia contulimus, et rebus diversis eas ditavimus, et per nostras imperialium iussionum sacras tam in oriente quam in occidente vel etiam septentrionali et meridiana plaga, videlicet in Iudaea, Graecia, Asia, Thracia, Africa et Italia vel diversis insulis nostram largitatem eis concessimus, ea prorsus ratione, ut per manus beatissimi patris nostri Silvestrii pontificiis successorumque eius omnia disponantur.*

§ 17 [...] para imitar nuestro imperio con el fin de que la dignidad no se deteriore, sino que sea adornada con una dignidad y gloria aún mayores que las del Imperio terrenal, he aquí que no tan sólo nuestro palacio, como se ha dicho, sino también la ciudad de Roma y todas las provincias, distritos y ciudades de Italia y de Occidente, al susodicho beatísimo pontífice, nuestro padre Silvestre, Papa universal, dejamos y establecemos en su poder a él mismo y a sus sucesores, por esta nuestra sagrada generosidad y por decreto imperial, como posesiones en derecho de la Santa Iglesia Romana, concedemos de manera permanente¹⁸.

§ 17 [...] *Ad imitationem imperii nostri, unde ut non pontificalis apex vilescat, sed magis amplius quam terrem imperii dignitas et gloriae potentia decoretur, ecce tam palatium nostrum, ut praelatum est, quamque Romae urbis et omnes Italiae seu occidentalium regionem provincias, loca et civitates seapefacto beatissimo pontifici, patri nostro Silvestrio, universali papae, contradentes atque relinquentes eius vel successorum ipsius pontificum potestati et dictioni firma imperiali censura per hanc nostram divalem sacram et pragmaticum constitutum decernimus disponendum atque iure sanctae Romanae Ecclesiae concedimus permanendum.*

Es muy probable que el universo de ideas de este documento evidentemente falso, correspondiese a un fondo de tradiciones y leyendas de antigua data, recogidas en las *Acta Silvestri*, más o menos conocidas en Italia, y cuya difusión la propia Curia se había encargado de fomentar. Se trata de la *Vita Silvestri* o leyenda silvestrina del siglo V, que A. Gaudenzi cree que dio origen a la *confessio* que se presentó más arriba, a la cual se le añadió la *donatio*

¹⁸ *Edictum Constantini ad Silvestrem Papam*. El texto más antiguo (principios del siglo IX) es el códice latino 2777 de la Biblioteca Nacional de París en *Corpus Iuris Canonici, Decretum Gratiani* (ed. Friedberg, Lipsiae, 1979), I, pp. 342 - 5. *Decretales Pseudoisidorianae et Capitula Angilramni* (ed. P. Hinschius, Leipzig, 1863, reimp. Aalen, 1963), pp. 249 - 54. C. B. COLEMAN, *Constantine the Great and Christianity* (New York, 1914), en su apéndice. GRASSO, *Ecclesia et statu* (n. 6) pp. 73 - 4 [trad. castellana parcial en M. ARTOLA, *Textos fundamentales para la Historia* (Madrid, 1992), pp. 47 ss. Trad. inglesa muy fiel en F. HENDERSON, *Select Historical documents of the Middle Ages* (London, 1910), pp. 319 - 29]. Este documento quedó inserto en una colección titulada *Decretales Pseudoisidorianae* que es atribuida a un *Isidorus Mercator*, y por ello recibe también el nombre de *donación pseudoisidoriana*. La mejor edición crítica del *Constitutum Constantini* es la de W. GERICKE, *Wann entstand die Konstantinische Schenkung?*, en ZSt., K. A. 42 (1957), pp. 80 - 88, que reproduce el cuidado texto editado por K. ZEUMER en *Festschrift für Rudolf von Gneist* (Berlin, 1888), pp. 47 - 59. Domenico MAFFEI, *La donazione di Costantino* (n. 12), a quien sigo en este punto ante mi imposibilidad –todavía– de entrar sin ayuda en la imprescindible bibliografía alemana sobre este documento.

como un apéndice, y con ambas partes el falsario (romano o francés) le habría dado forma de diploma imperial¹⁹.

No conviene impresionarse con este plagio, porque en todas las épocas – también en la nuestra – se ha practicado la falsificación documental, pero en el medievo fue especialmente frecuente, como lo demostró el congreso de especialistas reunido en 1986 sobre falsificaciones en el medievo, y que dio origen a la publicación *Fälschungen im Mittelalter*²⁰.

Como se verá después, este documento estuvo muy marginado entre los canonistas y papas, aunque a veces aparece mencionado directa e indirectamente en las recopilaciones canónicas. Aunque tenido por auténtico debido a la falta de crítica histórica en la Edad Media, fue incorporado después a las recopilaciones canónicas y conocido como la Constitución de Constantino o más referida como la Donación de Constantino (*Constitutum Constantini* o *Donatio Constantini*)²¹.

Posteriormente, también se pronunciaron teólogos - juristas como Acursio y Odofredo, quienes le miraron con sospecha y hasta dudaron si alguna vez el emperador Constantino haya pensado realizar esta curiosa e inmensa entrega a la sede apostólica romana. Aunque la canonística no pudiera todavía probar su falsificación acompañando pruebas, el descrédito estaba ya sembrado y ello permite explicar la rareza de su mención por parte del Papado medieval²².

En verdad, el documento no resiste el más leve análisis, pues, como agudamente se pregunta hoy Francisco Rico “¿Cómo dar fe, por ejemplo, a un documento de Constantino que emplea el *exstat* medieval en vez de *est* de la época tardo - imperial?”²³ La Filología humanística de fines de la Edad Media demostró su falsedad con la intervención de Nicolás de Cusa, en 1432, que fue el primero en declararlo apócrifo, después de someterlo a un estu-

¹⁹ A. GAUDENZI, *Il Costituto de Constantino*, en Bolletino dell'Istituto Storico Italiano 39 (1919), pp. 87 - 112.

²⁰ *Fälschungen im Mittelalter*, Kongress der Monumenta Germaniae Historica, Schriften 33, 1 - 6 (Hannover, 1988).

²¹ La influencia de dicha falsificación y su divulgación en épocas posteriores en H. FUHRMANN, *Einfluss und Verbreitung der pseudoisidorischen Fälschungen von ihrem auftauchen bis in die neuere Zeit* 1 - 3 (MGH, Schriften Bd 24.1 - 3, Stuttgart, 1973).

²² Sobre las falsificaciones en la Edad Media, y en especial las contenidas en las recopilaciones pseudo - isidorianas, los 6 volúmenes *Fälschungen im Mittelalter*, M. G. H., Schriften, 33, 1988 - 1990, especialmente los trabajos de H. Fuhrmann antes citado (n. 21) y el de W. POHLKAMP, *Privilegium Romanae ecclesiae contulit. Zur Vorgeschichte der Konstantinischen Schenkung* (1988), II, pp. 413 - 490. W. ULLMAN, *The Growth of the Papal Government in the Middle Ages. A Study in the Ideological Relation of Clerical to Lay Power* (London, Methuen, 1955), p. 58 - 9.

²³ F. RICO, *El sueño del Humanismo. De Petrarca a Erasmo* (Madrid, 1993), p.60.

dio crítico. Pero fue Lorenzo Valla, el que al involucrarse junto al rey de Aragón Alfonso V (*el Magnánimo*) en la lucha que éste sostuvo con el Papa Eugenio IV, por su política expansionista sobre Italia y, en particular, sobre el reino de Nápoles, con un verdadero arsenal de argumentos filológicos, psicológicos e históricos, demostró, en 1440, las inexactitudes, contradicciones y anacronismos que contenía el texto. Evidentemente se trataba de una falsificación. Sin embargo, a esa altura de los hechos la Iglesia ya había conseguido los fines que se había propuesto, y, además, la acción desenmascaradora del Cusano y la “genial irreverencia” de Valla –según Philippe Monnier²⁴– ocurre en un momento en que la función del *Constitutum* se hallaba superada o era ya obsoleta en lo sustancial²⁵.

La canonística medieval miró con sospecha este raro documento, y es la razón por la cual la *donatio* quedó registrada en las colecciones canónicas en un lugar más bien modesto. El texto casi integro de la donación quedó incluido en una lista de las tierras censuales o colección de documentos sobre los que descansan los derechos temporales del Papado, conocida como *Liber Censuum*. Desde su primera redacción, a cargo del cardenal Deusdedit (entre 1083 y 1087), después por Albinus (en 1188 - 9) y finalmente concluida por Cencius Cameranus (más tarde, Papa Honorio III en 1192), la *donatio* ha permanecido allí como auténtica. Como instrumento de la política papal su uso fue esporádico, y además, a mi juicio, de modo bastante tímido, de tal manera que la referencia a que el Papa tuviera potestad sobre todo el Occidente, basado en la donación, no sólo tiene una vigencia mínima sino que su alusión tiene algunos momentos muy claros y precisos.

2. La crítica.

Autores alemanes han sido los que más se han ocupado del tema, siguiéndoles los italianos y los franceses. Wolfgang Gericke sintetizó una discusión historiográfica de gran envergadura, donde el análisis del documento puede distinguir a cuatro grupos de estudiosos, según Domenico Maffei a quien sigo aquí²⁶:

²⁴ P. MONNIER, *El “Quattrocento”: Historia literaria del siglo XV italiano* (trad. esp. F. Ruiz Llanos, Buenos Aires, 1950), I, pp. 288 - 302.

²⁵ F. MENOZZI, *La critica all'autenticità della Donazione di Costantino in un manuscritto della fine del XIV^o secolo*, en *Cristianesimo nella storia* (1980), pp.123 - 154. Nicolaus DE CUSA (1401 - 1464), *De concordia Catholica libri tres* (c. 1432) y Laurentius VALLA (c.1407 - 57), *De falso credita et ementita Constantini donazione declamatio*, publicada por primera vez por Ulrich von Hutten en 1517. G. Giovanni ANTONAZI, *Lorenzo Valla e la donazione di Costantino nel secolo XV* (Roma, 1950).

²⁶ W. GERICKE, *Wann entstand die Konstantinische Schenkung* (n. 18) pp.1 - 88, cit. por D. MAFFEI, *La donazione di Costantino* (n. 12), p. 6 ss.

1° grupo, liderado por J. J. J. von Döllinger, seguido por J. Friedrich²⁷ es de opinión de que el texto fue elaborado durante el viaje de Esteban II a Francia, pero antes preparado por algún presbítero de San Juan de Letrán en Roma. La finalidad: que la soberanía de los papas en Italia apareciera con solución de continuidad respecto de las pretensiones lombardas en el centro de la península, y también ante la necesidad de retener el Exarcado contra las exigencias de Bizancio. Por lo tanto, el texto tendría por un lado una función anti-lombarda y por otro, una función anti-bizantina. La posible fecha sería 754 o 756.

2° grupo, del cual destacan G. Laehr²⁸ y P. E. Schramm²⁹, sostiene el origen romano del *Constitutum* durante el pontificado de Pablo I (757 - 67), es decir, que se redactó con posterioridad inmediata a los hechos.

3° grupo, entre los que destacan J. B. Sägmüller, J. Duchesne y T. G. Jalland³⁰, propone también una formación romana pero en tiempos de Adriano I (771 - 95) sobre la base de una multiplicidad de elementos.

4° grupo, que se divide en aquellos, como J. Hergenröther y W. Ohnsorge³¹ que son de opinión que el documento se habría hecho durante el pontificado de León III (795 - 816), y que por lo tanto la falsificación se debería al intento de justificar la coronación imperial de Carlomagno. Matizando M. Buchner, ante la disyuntiva de si fue en Roma o en Reims la falsificación, se inclina por Francia en el año 816, con ocasión del viaje que el Papa Esteban IV hizo para coronar a Ludovico *el piadoso* con la corona de Constantino³². Otros, en primer lugar H. Grauert y después E. Eichmann³³,

²⁷ J. J. J. DÖLLINGER, *Die Papst - Fabeln des Mittelalters. Ein Beitrag Kirchengeschichte* (2ª ed., Stuttgart, 1890); J. FRIEDRICH, *Die Konstantinische Schenkung* (Nordlingen, 1907).

²⁸ G. LAEHR, *Die Konstantinische Schenkung in der abendländischen Literatur des Mittelalters bis zur Mitte des 14. Jahrhunderts* (Berlin, 1926), continuado en *Die Konstantinische Schenkung in der abendländischen Literatur des ausgehenden Mittelalters, en Quellen und Forschungen aus Italianischen Archiven und Bibliotheken* (Rom, 1931 - 32), XXIII, pp. 120 - 181.

²⁹ P. E. SCHRAMM, *Kaiser Rom und Renovatio. Studien und Texte zur Geschichte des römischen Erneuerungsgedankens vom Ende des karolingischen Reiches bis zum Investiturstreit* (Leipzig, 1929), I.

³⁰ J. B. SÄGMÜLLER, *Die Konstantinische Schenkung im Investiturstreit*, en *Theologische Quartalschrift* 84 (1902); J. DUCHESNE, *Les premiers temps de l'État pontifical* (Paris, 1911); T. G. JALLAND, *The Church and the Papacy* (Londres, 1943), p. 373.

³¹ J. HERGENRÖTHER, *Katholische Kirche und christlicher Staat in ihrer geschichtlichen Entwicklung und in Beziehung auf die Fragen der Gegenwart* (Freiburg i. B., 1872); y W. OHNSORGE, *Die Konstantinische Schenkung. Leo III und die Anfänge der kurialen römischen Kaiseridee*, en ZSt., G. A. 68 (1951).

³² M. BUCHNER, *Rom oder Reims, die Heimat des Constitutum Constantini*, en *Historisches Jahrbuch* (1933), pp. 137 - 168.

³³ H. GRAUERT, *Die Konstantinische Schenkung*, en *Historisches Jahrbuch* 2 (1882),

alargan a los años posteriores de este Papa, entre 840 y 850, y son de opinión de que el documento nació en la abadía de Saint-Denis, cerca de París.

Ante la extrema variedad de opiniones que origina este curioso documento, algunos consensos conclusivos pueden establecerse como lo asegura W. Gericke³⁴. Todos los autores coinciden en señalar a Francia el lugar donde se fraguó el *Constitutum*, y también la imposibilidad de asegurar una formación instantánea y unitaria del mismo, así como también de datarlo con precisión. Haciendo uso de un refinado método de crítica textual, W. Gericke se atreve a distinguir en el documento, un núcleo originario que se habría formado en la segunda mitad del siglo VII, el que se fue completado en Roma en tres momentos o fases que duran 42 años: Primero, 754, segundo, 766 - 71 y tercero, 796 *circa*.

El documento causó diferentes impresiones durante la Edad Media. A veces ignorado, tímidamente recordado, pocas veces abiertamente citado para afirmar el dominio universal del Papado, execrado por los reformadores religiosos, discutido por los juristas y polemistas, la decadencia misma de la Iglesia permite explicar su utilización por parte del Papado. En general, oficialmente considerado como auténtico en la Edad Media como lo ha estudiado Laehr, el *Constitutum* fue relativamente conocido –tal vez por su misma rareza–, no obstante los juristas y teólogos a la vez que discutieron la validez de la donación, también dudaron si ésta alguna vez haya tenido lugar. Ello explica que los Papas, sostiene G. Martini, no hayan usado la donación sino raramente y con extrema cautela³⁵.

III. INTERPRETACIONES DEL “CONSTITUTUM”

Antes de cualquier examen, es necesario tener claro que los autores del *Constitutum Constantini* no nos dejaron pistas suficientes que nos permitan afirmar con certeza de que redactaron este texto teniendo en cuenta, aunque sea sólo vagamente, un universo de ideas preciso, un determinado código de interpretación o bien alguna teoría en especial.

El documento puede dar pie para múltiples interpretaciones que ya los canonistas advirtieron. Aún así, he aquí las posibilidades exegéticas que yo advierto.

pp.3 - 36 y 3 (1883), pp. 45 - 95; E. EICHMANN, *Die Adoption des deutschen Königs durch den Papst*, en ZSSSt., G. A. 37 (1916).

³⁴ W. GERICKE, *Wan entstand die Konstantinische Schenkung* (n. 18) pp. 8 - 10.

³⁵ G. MARTINI, *Traslazione dell'Impero e Donazione di Costantino nel pensiero e nella politica d'Innocenzo III* (Roma, 1933), p. 70 citado por DOMENICO MAFFEI, *La Donazione di Costantino* (n. 12), p. 13.

1. *Primera interpretación.*

Constantino, al haber sido sanado de la lepra por intercesión del Papa Silvestre, reconocía la preeminencia de lo espiritual sobre lo temporal, *y para que la dignidad pontificia no sea inferior, sino que sea tomada con una dignidad y gloria mayores que las del imperio terrenal*—dice el documento—, concede el Palacio Imperial de Letrán, *la ciudad de Roma y todas las provincias, distritos y ciudades de Italia y de Occidente*. Esto quiere decir que la máxima autoridad política del mundo (dentro de los estrechos márgenes que identifican al *mundo* con el Imperio romano), reconocía el orden divino establecido desde la venida Cristo a la tierra y la sucesión apostólica en la persona del Papa. La donación, pues, se hallaba en estrecha armonía con la supuesta *conversión* de Constantino el que, con el edicto de tolerancia religiosa dado en Milán (313), no sólo había reconocido el cristianismo dentro del Imperio, sino que él mismo habría comprendido la necesaria coherencia que debía haber entre su nueva condición de cristiano y el reconocimiento de la superioridad del Papa. Así, la donación encontraba plena congruencia con la decisión de *retirarse*—como dice el *Constitutum*— a Oriente y fundar una nueva ciudad capital del Imperio con su nombre (*Constantinopolis*). En otras palabras, el Occidente, con capital Roma, la Roma donde estaban los restos del apóstol Pedro, y cuyo obispo era ya considerado primado desde el siglo IV, quedaba en manos de quien, como *Vicario*, estaba investido de todo el poder de Cristo. Se trata, pues, de una interpretación cuyo fundamento teórico se encuentra en el monismo hierocrático, que entiende que el imperio romano ya era del papa.

2. *Segunda interpretación.*

A partir de su exégesis, surgía una interpretación que debía parecer un argumento peligroso, ya que con ella las pretensiones papales de soberanía venían a tener su origen en una concesión hecha por el poder político. Esto quiere decir que, desde la fundación por Cristo, la Iglesia carecía de soberanía, pero en virtud de una donación política, hecha por el poder político, adquiriría una potestad secular hasta entonces inexistente. Un argumento, por lo tanto, que podía ser usado al servicio del poder político contra la misma Iglesia, esto es, que los sucesores de Constantino, los monarcas del Sacro Imperio Romano Germánico, estaban en condiciones legítimas de intervenir en el nombramiento político (no religioso) del Pontífice romano, en cuanto este título llevaba aparejado el señorío de todo el Occidente. Usando la nomenclatura canonística, la investidura laica del Papa (es decir, la soberanía directa sobre los estados pontificios y la soberanía indirecta sobre el Occidente) podía, en derecho, depender de la anuencia del Empe-

rador. Dicha postura parece desprenderse de la teoría monista cesárea³⁶.

3. Tercera interpretación.

El documento se insertaba mal en el sistema de argumentación teológica y eclesiológica, pues la Iglesia buscaba fundar su posición preeminente en el mundo, basándose en la eficacia y persuasividad de los argumentos escriturísticos y similares que apoyaban la hierocracia de la institución divina, esto es, en el fundamento dogmático de la entrega de las *llaves* a Pedro. Sin embargo, cuando estos argumentos perdieron fuerza ante la realidad tan adversa en la que se hallaba el Papa, en medio de la política expansiva del reino lombardo, y el complicado mapa político de Italia, cobró mayor importancia el título humano de la donación³⁷. Los monarcas germanos, acostumbrados a considerar su reino dentro del régimen patrimonial –derecho privado–, podían entender mejor la donación imperial constantiniana que aquellos argumentos dogmáticos relativos a la potestad del Papa, recibida de Cristo, Dios hecho hombre, consustancial al Padre, creador de todo el universo. Huelga decir que el apoyo de esta tesis en las sagradas escrituras, podía resultar aún más difícil de entender, toda vez que la conversión de los germanos era todavía reciente y muy superficial. Los residuos de arrianismo y el propio universo religioso germánico, actuaban en contra de esta última interpretación, demasiado culta, teológica, y hasta metafísica, para mentalidades concretas y primitivas.

4. Cuarta interpretación.

Con la presentación del documento, el Papa ratifica legalmente –que de hecho tenía– una *soberanía directa* sobre los estados pontificios, *sus* estados. Para el Papado, hasta aquí operaba bien la *restitución* que hacía Pipino, puesto que el documento venía a recordarle que su intervención en Italia no podía interpretarse como una conquista territorial de provecho personal. Sin embargo, este sometimiento de la península a la voluntad del monarca franco, que ya antes había venido agrandando sus fronteras y ampliado las obediencias, podía alimentar ambiciones personales riesgosas para el Papa. El remedio podía transformarse en el mismo veneno.

³⁶ G. LAEHR, *Die Konstantinische Schenkung* (n. 28) p. 26; G. MARTINI, *Traslazione dell'Impero* (n. 35), p. 49 ambos en Domenico MAFFEI, *La Donazione di Costantino* (n. 12), p. 12.

³⁷ A. M. STICKLER, *Sacerdozio e Regno nelle nuoeve ricerche attorno ai secoli XII e XIII nei decretisti e decretalisti fino alle Decretali di Gregorio IX*, en *Miscellanea Historiae Pontificae* 18 (Roma, 1954), pp.16 - 7. Domenico MAFFEI, *La Donazione di Costantino* (n. 12), ibídem.

5. *Quinta interpretación.*

El documento permitía, además, crear una *soberanía indirecta* sobre todo el Occidente. La donación era hecha por el Emperador, cuyos dominios se extendían sobre toda la parte occidental del Imperio romano. Naturalmente, en el texto que le fue leído y explicado a Pipino, no se debía mencionar aquellos territorios ya sometidos a los francos, ganados a través de conquistas triunfantes, cosa que, en efecto, no se mencionan. Ello habría irritado fuertemente al franco. Se alude, en cambio, a otros territorios en tono vago e impreciso, como Africa, Grecia, Judea, Asia, dominios que se hallaban lejos de las conquistas francas, y del ámbito propiamente europeo donde se movía Pipino o podía él mismo concebir geográficamente. Y las *diversas islas* a que hace referencia la donación, acaso podría hallar explicación en la necesidad de corroborar la soberanía sobre Sicilia, Cerdeña, la misma Inglaterra e Irlanda, que los pontífices posteriores se arrogarán, fundados no tanto en la “soberanía” que implicaban los progresos misionales en tierras sajonas e irlandesas, sino en algo muy concreto, en la donación hecha por el emperador Constantino.

6. *Sexta interpretación.*

Presentado así, a Pipino podía creársele la sensación de una todopoderosa autoridad papal que es capaz no sólo de convertirlo en rey legítimo, sino que, a la vez, presentarle un tan inmenso terrateniente que, quizás si ya entonces comenzara a generarse la idea de un *señorío* universal, un *dominium mundi*. Había que construir una imagen que pudiera ser captada por Pipino, integrada con elementos sacados de su propio universo cultural con los cuales impresionarlo: en este sentido, la figura de la donación de tierras –esto es, una infeudación–, o también, una distribución de las mismas, como legado feudal del Emperador al Papa, era sensible a la mentalidad germánica.

IV. COLOFÓN

Por último, es necesario decir que, aunque el texto mismo es, sin lugar a dudas, falso, el universo ideológico que pulula en el documento es, a mi juicio, verdadero. Dejando de lado las adjetivaciones, lo sustantivo es que la Iglesia siente la convicción de ser la heredera de la tradición romana. Después de todo, desde Constantino en adelante, la Iglesia se fue entretejiendo en la textura administrativa imperial hasta llegar a hacer suya la división jurisdiccional en diócesis. Aprovechando las ventajas que podía tener para la evangelización de Occidente, adopta la lengua latina como su lengua oficial y también litúrgica. Con esta última decisión, la Iglesia se puso en contacto con toda la herencia cultural romana, con su inmenso y riquísimo patrimonio literario, del cual, por pagano que fuese, no se podía prescindir para una

buena formación intelectual y cultural. Pero especialmente significativa fue la influencia que por esta vía tuvo la tradición jurídica romana, al adoptar la Iglesia, para su propia organización y normativa interna, muchas instituciones romanas contenidas en la legislación y la jurisprudencia latinas.

Si a todo ello agregamos el desamparo en que quedó el obispo de Roma, primero al abandonar el emperador la ciudad capital para radicarse en Rávena, nueva sede del gobierno imperial, y después con la deposición de Rómulo Augústulo en 476 a manos de Odoacro, comprenderemos la actitud del Papado de asumir las funciones políticas y administrativas, creándose en torno a la figura del Papa en Roma una impresión de continuidad histórica del gobierno imperial en Occidente. La Iglesia, pues, se siente continuadora y responsable de un pasado glorioso y de un orden cuyo fondo es cristiano, pero de formas latinas.

Me parece que sólo así puede entenderse que para el Papado, la donación de Constantino sea, en el fondo, una verdad: el Occidente ha quedado encargado al Papa debido al vacío de poder dejado por la desaparición del gobierno romano. Las circunstancias han creado la situación y, de paso, han obligado al obispo de Roma a asumir tareas que no eran de su competencia, pero que nadie sino él debía emprender. Unido a la convicción dogmática de que el poder espiritual está por sobre el poder temporal, la dimensión temporal de Papa, esto es, como Señor de Occidente, con todas las prerrogativas inherentes, estaba ya erigida.